



Municipalidad  
de San Isidro

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233-2004-ALC/MSI**

**SAN ISIDRO, 27 SET. 2004**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** El Expediente N° 188835 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS HUGO VIZCARRA COZ** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 484-2004-09-GM/MSI.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución recurrida se ordenó la clausura del local conducido por el administrado, ubicado en Av. Juan de Arona N° 776, Of. 103 – San Isidro, por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, el administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que el local materia de clausura no es un local comercial, sino que es usado como una oficina privada, por lo que no se le puede requerir una licencia de funcionamiento;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 006-99/MSI establece que *"Están obligados a obtener el Certificado de Licencia Municipal, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de San Isidro...."*;

Que, mediante Memorandum N° 307-2004-15-OAJ/MSI de fecha 26.08.04, se solicitó a la Subgerencia de Comercialización y Autorización de Comercio Ambulatorio de esta Corporación Edil, se sirva informar si el administrado realiza actividades comerciales o de servicios en el local materia de clausura, toda vez que éste señala que no ejerce actividades en el referido local;

Que, mediante Informe N° 645-04-18.4-SCCA-GDU/MSI de fecha 01.09.04 la referida Subgerencia sólo da cuenta que a la fecha el referido local se encuentra cerrado y con carteles de clausurado.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Subgerencia indicada y en concordancia con lo señalado por el **Principio de Presunción de Veracidad** contenido en el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe dejar sin efecto la resolución recurrida, toda vez que no existen los elementos de juicio suficientes para presumir que el administrado venía realizando actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el local materia de clausura.





Municipalidad  
de San Isidro

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 233- 2004-ALC/MSI**

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 697 -2004-15-OAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 484-2004-09-GM/MSI, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE SALMÓN JORDAN  
ALCALDE**



DISTRIBUCION:

ALC  
GM  
OAJ  
SEC c/exp.  
INT.

